

RESOLUCION No.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No 853 se nombra como Ministra de Turismo, a la Economista Verónica Sion de Josse, quien es la máxima Autoridad de la Institución.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No 395 de 4 de agosto de 2008; en el Art. 33 de señala Declaratoria de Procedimiento Desierto.- *"La máxima autoridad de la entidad contratante siempre antes de resolver la Adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: numeral 4 Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas."*

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicado en el Registro Oficial No. 399 de 8 de agosto de 2008, en el Art. 92 inciso segundo señala: *"Una vez declarada desierta la Licitación Pública, la entidad contratante podrá convocar a un nuevo procedimiento de licitación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en los pliegos originales, con el objetivo de incentivar la participación."*

Que, con fecha 7 de noviembre de 2008 a las 15h30 se publica en el Portal www.compraspublicas.gov.ec la convocatoria del concurso con los respectivos pliegos.

Que, con fecha 14 de Noviembre de 2008, las 15h15 se da la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: Serpin Cia. Ltda., Lautrec, Abepro Cia. Ltda., ABP Publicidad.

Que, el Informe Técnico de la Subcomisión de Apoyo, establece: *"Análisis Documentos Precontractuales: Serpin Cia. Ltda. y Abepro cumple con la presentación de los documentos precontractuales. Lautrec no presenta los certificados que acrediten su experiencia en campañas similares, y su oferta no está de acuerdo al formulario adjunto en los pliegos; por lo que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 de los pliegos aprobados para esta licitación, no se califica esta oferta. Se califican las propuestas presentadas por Serpin Cia Ltda. y Abepro Cia Ltda. Señalando que SERPIN presenta su oferta para la totalidad de los ítems de la Licitación, mientras que ABEPRO presenta su oferta solo para el pautaaje de medios.- Del análisis técnico se desprende que, SERPIN es la única que oferta la Creatividad y la producción de los spots y cuñas, sin embargo su calificación total es de 15/50 en el ítem de creatividad tiene un puntaje de 5/40. En relación al pautaaje la diferencia entre las dos empresas oferentes es mínima."*

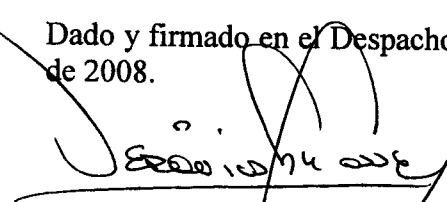
Que, con Acta de Licitación No. 2008-003 la Comisión Técnica para la Contratación de la Campaña Nacional de Concienciación Turística en virtud del informe técnico, establece que las ofertas no cumplen las exigencias técnicas establecidas en los pliegos, por lo que el proceso se encuentra inmerso en la causal 4 del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

1.- Declarar Desierto el Proceso de Licitación No. 2008 001 Campaña Nacional de Concienciación Turística.

2.- En virtud del requerimiento de la Institución, se solicita a la Gerencia Nacional de Mercadeo, replantear los términos de referencia tomando en consideración la temática a promocionar.

Dado y firmado en el Despacho Ministerial, a los diez y ocho días del mes de noviembre de 2008.



Ec. Verónica Sión de Josse
MINISTRA DE TURISMO